



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 617-431/2025

RESOLUCIÓN N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

219

-S.O.T. y H.-

06 NOV. 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la regularización dominial de la Sra. NAVARRO SILVIA NOEMI, D.N.I. N° 17.918.374 sobre el terreno fiscal identificado como lote N° 26, Manzana N° 42 "150 HAS. PLANO NUEVO, Bº ALTO COMEDERO", de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del poder ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 y sus modificatorias, Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 3343-ISPTyV-2021 y Decreto-Acuerdo N° 2124-ISPTyV-2024 por el cual se establecen que es competencia de la Dirección de Regularización Dominial analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex programa de emergencia "JUJUY HABITAT" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Coordinación de Hábitat del lote N° 26 Manzana N° 42 "150 HAS. PLANO NUEVO, Bº ALTO COMEDERO", de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, por lo que se realizaron informes (fs. 7 y 8) a los fines de verificar la ocupación por parte del solicitante de la obligación de arraigo.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación". Que si bien, el solicitante no posee grupo familiar a cargo, no podemos desconocer la situación de vulnerabilidad y necesidad en la que se encuentra y que del análisis de la documentación que rola en el expediente puede concluirse plenamente aplicable lo dispuesto en los Artículos 11 inc. 2 y 13 de la ley de Tierras Fiscales que establecen la posibilidad de adjudicación en usufructo ya sea a título gratuito u oneroso y que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a fijar condiciones y deberes especiales en las adjudicaciones de tierras rurales o urbanas eximiendo de ciertos requisitos al peticionario cuando el interés general lo justifiquen, o cuando su cumplimiento resulte imposible o difícil por factores económico-sociales fundados, y siendo labor de la Coordinación, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Ex. Clavaria Marcela Bejuí
ÁREA NOTARIAL
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

219

S.O.T. y H.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Regularización Dominial postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. NAVARRO SILVIA NOEMI, D.N.I. N° 17.918.374 y que del análisis de la documentación adjuntada puede concluirse que están dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo que adjudique en usufructo vitalicio y gratuito el lote N° 26 Manzana N° 42 "150 HAS. PLANO NUEVO, Bº ALTO COMEDERO", de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY en favor de la Sra. NAVARRO SILVIA NOEMI, D.N.I. N° 17.918.374, con reserva de nuda propiedad en favor del Estado Provincial.

Por ello;

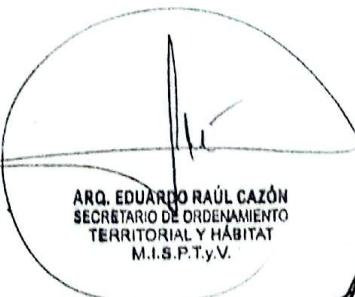
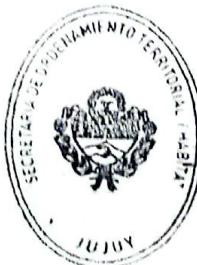
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Procédase a la continuación del trámite administrativo, y adjudíquese en Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor de la Sra. NAVARRO SILVIA NOEMI, D.N.I. N° 17.918.374 con reserva de nuda propiedad a favor del Estado Provincial el terreno individualizado como lote N° 26 Manzana N° 42 "150 HAS PLANO NUEVO, Bº ALTO COMEDERO", de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.

ARTICULO 2º: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 3º: Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética– y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



Ex. Claudio Marcelo Reguier
AREA NOTARIAL
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL